

TABLA DE CONTENIDO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

	PAG.
1.- Fallos de triple reiteración:	2611
· El plazo de duración de un contrato colectivo determina la vigencia de sus efectos jurídicos.	
· Plazo de estabilidad conferido por el contrato colectivo.	
2.- Normas de competencia en juicios de daños y perjuicios contra funcionarios judiciales y en juicios colisorios.	2613
3.- Elegir presidenta de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario para el periodo 2009, a la señora doctora Alicia Coloma Romero.	2615
4.- Competencia de los delitos tributarios y aduaneros.	2615
5.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, al señor Juez Nacional doctor Hernán Ulloa Parada, Presidente de la Primera Sala de lo Penal para que asista a la Segunda Reunión Preparatoria de la XV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana a realizarse en Santo Domingo-República Dominicana.	2616
6.- Anunciar la competencia y oficiar al Pleno del Consejo de la Judicatura, por intermedio de su Presidente, solicitándole se inhiba de continuar sustanciando el sumario administrativo (expediente No. 50-09-BM) instruido en contra del doctor Hernán Ulloa Parada, conforme lo dispuesto en el Art. 848 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.	2617
7.- Anunciar la competencia y oficiar al Pleno del Consejo de la Judicatura, por intermedio de su Presidente, solicitándole se inhiba de continuar sustanciando el sumario administrativo (expediente No. 67-09-SG) instruido en contra del doctor Luis Abarca Galeas, conforme lo dispuesto en el Art. 848 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.	2618
8.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, al señor Juez Nacional doctor Juan Morales Ordóñez, Presidente de la Sala Contencioso Administrativo, para asistir a la IV Cumbre de Presidentes de los Poderes Judiciales de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias.	2619
9.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, al señor doctor José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, para participar en la "Conferencia de las Cortes Supremas de las Américas" a realizarse en Buenos Aires los días 3 y 4 de septiembre de 2009, y para asistir como observador del VII Encuentro de Cortes Supremas de Estados Partes del Mercosur y Asociados, a realizarse en Buenos Aires.	2619
10.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, a la señora Jueza Nacional doctora Alicia Coloma Romero, para asistir al Encuentro de Magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica "Por una Justicia de Género"; a realizarse en Cartagena-Colombia.	2620
11.- Anunciar la competencia y oficiar al Pleno del Consejo de la Judicatura, por intermedio de su Presidente, solicitándole se inhiba de continuar sustanciando el sumario administrativo (expediente No. 70-09-SG) instruido en contra de los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal, doctores Luis Abarca Galeas, Raúl Rosero Palacios y Máximo Ortega Ordóñez, conforme lo dispuesto en el Art. 848 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.	2620
12.- Aplicación de la tercera disposición transitoria de las reformas al CPP y CP.	2621
13.- Competencia para conceder las rebajas de penas, prelibertad y libertad controlada hasta que entren en funcionamiento los juzgados de garantías penitenciarias.	2623
14.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, al señor Juez Nacional doctor Carlos Ramírez Romero, Juez Nacional de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia, y asista como delegado en representación de este Tribunal, a "La Tercera Ronda de Talleres para la XV Cumbre Judicial Iberoamericana" a efectuarse en la ciudad de Panamá.	2624
15.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, al señor Juez Nacional doctor Milton Peñarreta Álvarez, Juez Nacional de la Primera Sala de lo Penal y asista como delegado en representación de este Tribunal, al Taller sobre Delito Cibernético y Pruebas Electrónicas, a efectuarse en Asunción-Paraguay.	2625
16.- Hasta que el Consejo de la Judicatura designe a los jueces de lo militar y lo policial, los jueces de garantías penales de la Corte Nacional de Justicia, de las cortes provinciales, los tribunales y los juzgados, conocerán los procesos penales por delitos militares y policiales iniciados con anterioridad a la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, de acuerdo con las competencias establecidas en este Código; y continuarán sustanciándolos de acuerdo con las normas procesales que estuvieron vigentes cuando se iniciaron; y, a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, en lo que fueren aplicables; e igualmente conocerán los	

- 5.- Hábeas Corpus propuesto por Josué Dermo Pérez Villalba en contra del Juez Octavo de lo Penal del Guayas. 2889
- 6.- Responsabilidad solidaria de los empleadores. Lima Lima contra el Municipio de Machala y TripleOro. 2891
- 7.- No se ha violentado el art. 7 del Código Civil respecto de la irretroactividad de la ley. La convención sobre la pensión jubilar fue anterior a la prohibición legal. Coronel - Industrias Guapán S.A. 2906
- 8.- La convención para fijar el monto de la pensión jubilar fue hecha con anterioridad a la prohibición de indexación de valores. No se ha violentado el art. 7 del C.C. Molina - Industrias Guapán S.A. 2911
- 9.- Errado cálculo de la remuneración, valores ocasionales no deben formar parte de ella. Amores - Pacifictel S.A. 2914

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL

- 1.- No se ha demostrado en autos el alegado cambio de ocupación. Castillo - Empresa Metropolitana de Rastro Quito. 2921
- 2.- No está probada en autos la relación laboral conforme los requisitos del art. 8 del Código Obrero. Vera - Sociedad Anónima de Telecomunicaciones S.A. SATEL. 2930
- 3.- Aplicación de la triple reiteración respecto de la procedencia o no de la acumulación de indemnizaciones para el trabajador. Lozano - Omnibus BB. 2932

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO.

- 1.- La Administración tiene derecho, ante una petición de devolución en exceso de constatar la realidad del importe y cotejar tal informe con los resultados que presenta la Empresa, no tiene la facultad de efectuar una auditoria de esos resultados y formular cargos. IBM del Ecuador C.A. contra el Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Norte por pago en exceso. 2941
- 2.- El valor que debe servir de base para el pago de impuestos aduaneros es el declarado por la empresa y determinado por las empresas verificadoras. Seaboarfood S.A. - Gerente General de la CAE. 2947
- 3.- Por medio de la figura jurídica de rectificación de tributos aduaneros no se puede imponer el pago de contravenciones. Empresa Confites Ecuatorianos C.A. - Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. 2949
- 4.- Pago indebido. Importación de vehículo al amparo de la ley de Inmidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales que se reformó el 24 de marzo del 2009 estableciendo plazos dentro de los cuales se restringe la exoneración, evidenciándose que para el legislador, con anterioridad no existía tal restricción. Verdesoto - Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas. 2953
- 5.- Casa el fallo. Se reconoce la valides de los actos administrativos del SRI. Se ordena el Tribunal se pronuncie sobre lo principal al tenor del art. 16 de la Ley de Casación. Compañía de Economía Mixta Austrogas - Servicio de Rentas Internas. 2957

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

- 1.- Peña - Procurador General del Estado. 2991
- 2.- Ejercicio de la garantía constitucional del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva al sobreponerse a una norma inferior que obligaba al accionante a un periplo administrativo previo al accionar en sede judicial. Batallas - Municipio de Ambato. 2997
- 3.- De la referencia incorrecta del artículo invocado por el abogado recurrente, podría deducirse o bien la intención distorsionada o la negligencia en la defensa de los intereses que le fueron confiados. Cualquiera de esas dos posibilidades no son apropiadas y atentan contra los principios constitucionales y legales relacionados con la actuación de las partes en el litigio. Ordóñez - Director Provincial del IESS de Manabí. 3004
- 4.- El pronunciamiento del Procurador General del Estado referente a la norma del art. 90 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa respecto de los cargos de libre nombramiento y remoción es taxativo y no conceptual. Palacios - Secretario Ejecutivo del CONSEP. 3007
- 5.- Carácter formalista del recurso de casación. Silencio administrativo positivo. Nulidad de los oficios de determinación de responsabilidades. Santos - Contralor General del Estado. 3012
- 6.- Requisitos materiales o sustanciales concernientes a que el acto administrativo presunto -derivado del silencio administrativo- sea un acto administrativo regular. Responsabilidad extracontractual del Estado. Rol de los sujetos procesales en un proceso de ejecución de los actos administrativos presuntos. Pago de daños y perjuicios ocasionados por la desaparición física de un predio agrícola en la apertura de una vía pública. Valle - Consejo Provincial de Pichincha y Procurador General del Estado. 3017

procesos por delitos penales militares y policiales que se inicien luego de la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial; y, los tramitarán de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

PAG.

2625

II.- FALLOS DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

- | | |
|---|------|
| 1.- Juicio de extradición No. 12-2009 solicitada por la República de Italia contra el ciudadano italiano Antonio Pompilio. | 2631 |
| 2.- Juicio de extradición No. 58-2007 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos contra Philipp Holger Gudenus Barillas. | 2632 |
| 3.- Juicio de extradición No. 09-2009, solicitada por la República del Perú contra Gilma Montenegro. | 2634 |
| 4.- Juicio de daños y perjuicios No. 12-2002, propuesto por el Dr. Hugo Guerrero contra el Presidente de la República y el Procurador General del Estado. | 2637 |

III.- FALLOS DE TRIPLE REITERACIÓN.

- | | |
|---|------|
| 1.- Casos en que los juicios de excepciones a la coactiva se constituyen procesos de conocimiento Intervención del procurador fiscal Naturaleza jurídica del valor por ocupación de espacio público para rótulos publicitarios. | 2647 |
| 2.- Indemnizaciones por despido intempestivo son irrenunciables Acumulación de indemnizaciones por despido intempestivo cabe sólo cuando la ley o el contrato colectivo lo dispongan expresamente Validez de las cláusulas del contrato colectivo | 2650 |
| 3.- El plazo de duración de un contrato colectivo determina la vigencia de sus efectos jurídicos. Plazo de estabilidad conferido por el contrato colectivo. | 2661 |

IV.- FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIA.

- | | |
|--|------|
| 1.- Se demanda el amparo posesorio en contra del mandamiento de ejecución de un ordinario reivindicatorio de dominio, por lo tanto el lanzamiento que pretende detener no es susceptible del amparo. Amparo posesorio Merchán - Zeas. | 2669 |
| 2.- Ex gerente de una sociedad anónima demanda el pago de varios rubros por perjuicios ocasionados al revocarle el mandato. La convención respecto de rubros que comprenden los honorarios tomados del contrato colectivo no significa someter a la empresa al régimen laboral respecto de los beneficiarios. Errada aplicación del Art. 1505 del Código Civil. Análisis conceptual de los tipos de compañías y sus características especiales como la revocatoria del mandato a los gerentes. Ordinario por perjuicios económicos. Carpio - Industrias Guapán S. A. | 2672 |
| 3.- Procedencia de los juicios posesorios al recurso de casación. Los juicios de amparo o recuperación de la posesión tienen la calidad de juicios de conocimiento, pues la disputa judicial versará sobre la consagración no solo del hecho de poseer sino de los derechos que aquella otorga, siendo en tal aspecto la resolución judicial final y definitiva. La prohibición de enajenar no contradice la posesión ajena, pues es una medida que limita el dominio por lo tanto no la turba. Amparo posesorio. Compañía ALEADRI S.A. - Banco Unión BANUNION. | 2686 |
| 4.- Daños y perjuicios propuesto por Samuel Palacios Abad y otros contra el Ministerio de Obras Públicas, Compañía Constructora del Litoral COLISA, Compañía Constructora Andrade Gutiérrez S.A., el Consorcio Latinoamericano de Empresas Constructoras, y la Procuraduría General del Estado, en la construcción de la carretera Cuenca - Azogues. | 2691 |
| 5.- En la acción pauliana o rescisoria se cumplen los 3 requisitos para su procedencia. Se impugna en casación la validez de las testimoniales actuadas por la actora. Se resalta el principio del interés superior de los niños. El conocimiento del mal estado de los negocios del vendedor, padre alimentante deudor, es notorio a lo largo del proceso. Rescisión de contrato de compraventa. Salazar - Berrazueta y Galarza. | 2714 |
| 6.- Daño Moral. Tras su exoneración por parte del tribunal penal el actor demanda el pago de una indemnización por el daño moral sufrido por los efectos causados por el informe de la Superintendencia de Bancos que lo subsume en hechos ilícitos sin fundamento jurídico. En primera instancia se desecha la demanda. El fallo que resuelve la apelación, acepta la demanda, por cuanto aprecia el abuso del derecho manifiesto efectuado por los funcionarios de la entidad demandada. En fallo de mayoría, la Sala de lo Civil casa el fallo y desecha la demanda, pues, el informe de marras, no imputa ni nada dice respecto del actor, estas imputaciones penales fueron hechas por el juez y fiscal que conocieron la causa. Se aprecia error en la aplicación del art. 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que ha conducido a la aplicación indebida del artículo 2232 de la Codificación del Código | |

Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL[®]

SERIE
XVIII

ÓRGANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVIII
Nº 8

Incluye: Fallos de Triple Reiteración



Dr. Santiago Aráuz Ríos, Director E. de la Gaceta Judicial

AÑO CX

JULIO 2009 - SEPTIEMBRE 2009

Prohibida la Reproducción total o parcial. Todos los Derechos Reservados.

- Civil. En fallo de minoría no se casa el fallo. Gerardo Antonio Ruiz Navas contra la Superintendencia de Bancos y Seguros. 2722
- 7.- Procedencia o no de una acción reivindicatoria por parte de los herederos de una sucesión intestada. Se ratifica el criterio vertido respecto de la necesidad de contar con el legítimo propietario de un bien raíz del que se pretende acceder al derecho de dominio por la vía de la prescripción extraordinaria de dominio. Las sentencias y autos no aprovechan ni perjudican sino a las partes que litigaron en ese proceso. Reivindicatorio Herederas de Leticia Coello Astudillo - Mayaguari Berrezueta y otros. 2757

PRIMERA SALA DE LO PENAL.

- 1.- Homicidio preterintencional. Delito de comisión por omisión. Policías aprehenden ilegalmente a dos menores ebrios y uno fallece tras ser abandonados en zona peligrosa. Homicidio de Paúl Alejandro Guañuna en contra de Geovany Xavier Álvarez Zambrano y otros. 2765
- 2.- Violación. Documentadamente se ha probado la mayoría de edad de la acusadora al momento de la violación. No existe probada la subyugación de la voluntad y conciencia de la misma. Falta de congruencia en el fallo del tribunal juzgador. Haro - Muquinche. 2786
- 3.- Injurias. No se advierte la intención de proferir injuria -animus injuriandi- Se acepta el recurso de revisión. Adum - Lupera 2808
- 4.- Transporte de droga. El tribunal juzgador no pondera la norma de mayor jerarquía que es la Constitución frente al Código Penal o la Ley de Sustancias Estupefacientes, dejando a lo largo de todo el proceso su marcado carácter legalista en la sentencia. Pruebas "INUTILIZABLES". V. P. - Espinoza Vaca. 2817
- 5.- Sabotaje. Fallo simplista. No existe ponderación entre las normas mínimamente referidas en el fallo con la Constitución de la República. Se acepta el recurso de revisión. Barrera - Segarra 2822

SEGUNDA SALA DE LO PENAL.

- 1.- Perjurio. Por cuanto de análisis del art. 354 del Código Penal la encausada no cometió perjurio por cuanto no ha declarado ni informado en la acción ordinaria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la cual emana la presente acción penal al aseverar falsamente que desconoce el domicilio de los demandados. Castro Valarezo - Valarezo Peñaloza. 2829
- 2.- Injurias. No procede acusar al mismo tiempo por dos figuras jurídicas, a saber, las injurias calumniosas y las injurias calumniosas graves. Iturburu - Morán. 2835
- 3.- De los tres encausados, dos de ellos interponen recurso de casación y uno de revisión. Al resolverse el recurso de casación, La Tercera Sala de lo Penal de ese entonces, en fallo de mayoría se casa el fallo que los condenó a nueve años de reclusión y se ordena únicamente el pago de la multa de 10.000 UVC. Para emitir el fallo en el recurso de revisión interpuesto, la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional aplica los incisos primero y segundo del art. 327 del Código de Procedimiento Penal y hace extensiva la sentencia dictada por la Tercera Sala de lo Penal que ordena el pago de la multa, al recurrente. Peculado bancario - Alberto Cevallos Gómez Piñan Bancomex 2838
- 4.- Violación. Se debió imponer una pena mayor por cuanto el agresor es padre de la víctima. VP - Tene Arellano Nelson Nicanor. 2857
- 5.- Asesinato. Errada aplicación de atenuantes en la gradación de la pena. Casó la sentencia e impuso el máximo de la pena. Castro - Simbaña. 2861
- 6.- Violación. El tribunal juzgador aceptó las atenuantes determinadas en los numerales 6 y 7 del Art. 29 en relación con el Art. 72 del Código Penal. V.P. - Montenegro de la Cruz. 2868

PRIMERA SALA DE LO LABORAL

- 1.- Despido intempestivo. Chicaiza - Hacienda Bananera "Don Polito". 2875
- 2.- Hábeas Corpus propuesto por la ciudadana colombiana Gilma Montenegro Vallejos contra el señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador en atención a una orden de extradición del Tercer Juzgado Penal de Lima de la República del Perú. 2877
- 3.- La acumulación de las indemnizaciones prescritas en el Código Obrero y en el contrato colectivo únicamente proceden en caso de existir expreso consentimiento en el contrato colectivo o individual de trabajo o la ley. Juicio laboral propuesto por José Antonio Fraga Palma contra Empresa Ómnibus BB Transportes S.A. 2880
- 4.- Hábeas Corpus propuesto por Yoconda Pamela Valencia Morocho contra la Comisaria Primera de la Mujer y la Familia del cantón Ibarra provincia de Imbabura. 2887